

Secretaria. Cali, 17 noviembre de 2020. A despacho señora Juez informando que se allega correo donde se acompaña constancia de envío por correo postal del comunicado del artículo 291 del C.G.P con resultados negativos, realizado en dirección diferente a la aportada en la demanda.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
RAD.2020-00041-00
Cali, diecisiete (17) noviembre de dos mil veinte (2020).

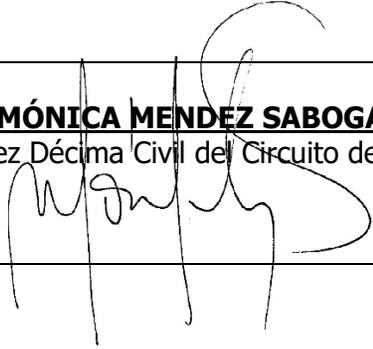
Atendiendo el informe secretarial precedente el Juzgado,

RESUELVE

Se agrega la certificación expedida por la empresa de correo sobre la no entrega del comunicado para notificar el mandamiento de pago por dirección incompleta.

SE requiere al apoderado judicial de la parte actora de aplicación a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 en la dirección para notificaciones aportada en la demanda.

NOTIFICAR esta decisión por estados electrónicos.

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	---